



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-106740223-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-105312872- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1906-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del RE-2022-105312195-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2999/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.06 09:50:04 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.06 09:50:05 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Setiembre del año 2022, se reúnen: por una parte, en representación de la **Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA)**, y en calidad de miembros paritarios, los señores Abel Francisco FURLAN, en su carácter de Secretario General del Secretariado Nacional de la UOMRA, Ángel Rodrigo DEROSSO en su condición de Secretario de Organización de la Seccional Campana de la UOMRA y Gerardo PIVA colaborador de la Comisión Directiva, en adelante denominados en conjunto "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente; y, por la otra, los señores Carlos VACCARO y Julio CABALLERO, en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA)** (en adelante denominado "CAA"), ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que las empresas comprendidas en el ámbito de representación de la CAA que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico como proveedores de SIDERCA SAIC, en condición de contratistas o subcontratistas, en el establecimiento industrial de la misma sito en Campana, Provincia de Buenos Aires, reconozcan a su personal dependiente comprendido en el ámbito de representación de UOMRA (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a compensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el año en curso que -por vía de la cooperación conjunta en el proceso de adiestramiento entre el personal más experimentado y el de reciente ingreso- permitió acelerar el proceso de entrenamiento y capacitación en el puesto de trabajo de los nuevos trabajadores ingresados durante el año 2022, lo cual posibilitó acompañar en tiempo oportuno los cronogramas de reanudación de la actividad productiva del cliente luego de la reparación extraordinaria anual de mantenimiento (REX) llevada a cabo por SIDERCA SAIC.

2. Luego de un amplio intercambio de información y al cabo de numerosas reuniones, Las Partes han acordado que -en mérito a las razones expuestas, con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo indicadas- las empresas detalladas en el Anexo I ("Las Empresas") abonarán a su personal dependiente comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios dentro del establecimiento de SIDERCA SAIC sito en Campana, Provincia de Buenos Aires (el "Personal"), una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de ciento cinco mil quinientos pesos (\$ 105.500), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

3. El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional - Compensación por colaboración especial en entrenamiento y capacitación - Acuerdo UOMRA-CAA 1/10/2022 -" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se

Francisco Abel Furlan
Secretario General
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina

RE-2022-105312195-APN-DGD#MT

regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

4. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

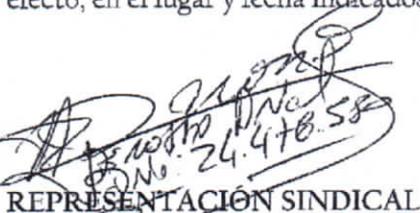
Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

5. Queda establecido que el importe arriba indicado se abonará en forma íntegra al Personal dependiente de Las Empresas comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el año 2022 y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. Respecto del Personal que hubiera ingresado a prestar servicios a partir del 1 de Abril de 2022, el referido importe se liquidará en forma proporcional al período trabajado durante el año en curso, siempre que su contrato de trabajo estuviera vigente en la fecha prevista para el pago.

6. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2022, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

7. Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral solicitando que se proceda a su inmediata homologación en los términos de la ley 14.250.

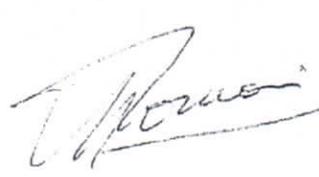
Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



Francisco Ariel Furlán
Secretario General
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina

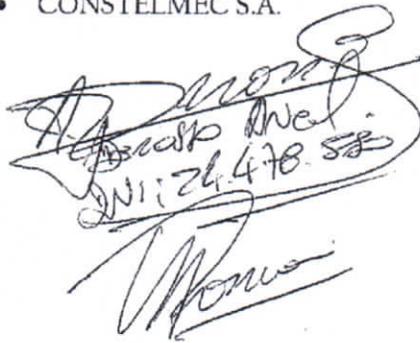




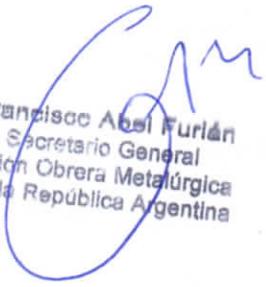

ANEXO I

Detalle de Empresas contratistas y subcontratistas de SIDERCA S.A.I.C.
alcanzadas por el acuerdo CAA-UOM de fecha 1/10/2022

- BFB CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.
- COMIBOR S.A.
- DHOM S.A.
- HPEJ CONSTRUCCIONES S.R.L.
- IMA SERVICIOS INDUSTRIALES ARGENTINOS S.A.
- IMESA S.A.
- LOBERAZ S.A.
- PROVSER S.R.L.
- LOGINTER S.A.
- FUMISTERIA SERSCAY S.R.L.
- TECNOCLIMA S.A.
- CONSTELMEC S.A.



Asociado Metal.
DNI: 24.478.58



Francisco Abel Furlán
Secretario General
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol -22 Acu -22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.